

## REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 27 de DICIEMBRE del 2022

## VISTOS:

El Decreto Supremo N°307-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2022, el Memorando N° 002219-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 003763-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 001992-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

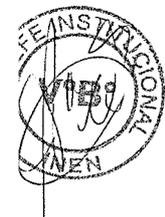
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Jefatural N°383-2021-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N°299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversas entidades del sector público que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N°31638;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;





Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°307-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de S/ 1 042 800.00 soles (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, conforme al "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliego del Gobierno Nacional";



Que, en ese sentido la Oficina General de Administración, mediante Memorando N°003763-2022-OGA/INEN, que contiene el Informe N°00717-2022-ORH/INEN, informe N°001153-2022-UF-GRH/INEN y el Informe N°278-2022-PPTO-ORH-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional la transferencia de partidas autorizadas como pliego habilitado, hasta por el monto de S/ 1 042 800.00 soles (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para lo cual presenta información, desagregado a nivel de categoría presupuestaria, actividad, secuencia funcional y partidas de gasto;



Que, con Memorando N° 002219-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva el INFORME N° 0002208-2022-OPE-OGPP/INEN elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual alcanza el proyecto de Resolución Jefatural para aprobar al desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°307- 2022-EF, hasta por la suma de S/ 1 042 800.00 soles (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año Fiscal 2022, a fin de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 soles, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley en cuestión;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N°016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°307-2022-EF, hasta por la suma de S/ 1 042 800.00 SOLES (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año Fiscal 2022, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:****(En Soles)****SECCIÓN PRIMERA****: GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO

: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

UNIDAD EJECUTORA

: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO

: 3.99999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000005 Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

: 5. Gastos Corrientes

TIPO DE TRANSACCIÓN

: 2. Gastos Presupuestarios

GENÉRICA DE GASTO

: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

84 150.00

: 2.3 Bienes y Servicios

958 650.00

**TOTAL, EGRESOS****1 042 800.00****ARTÍCULO SEGUNDO. -PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

2.1 La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** -Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°307-2022-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**


**MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

